

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 23^a, en martes 16 de noviembre de 1954

Especial: de 15.15 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO

SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR, DON FERNANDO

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Continúa la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto que aumenta las remuneraciones del personal de la Administración Pública, y queda pendiente el debate.

2.—Se suspende la sesión por cinco minutos.

3.—Se reanuda la sesión y se le pone término por haber llegado la hora.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo Cuenta.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 15 horas y 15 minutos.*

El señor CASTRO (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Cuenta: no hubo.

1.—MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. MODIFICACIONES DEL SENADO

El señor CASTRO (Presidente).—Corresponde continuar la discusión del proyecto, en tercer trámite constitucional, que aumenta las remuneraciones al personal de la Administración Pública.

Los artículos 102 y 103 han pasado a ser artículos 79 y 8º, respectivamente, sin enmiendas.

En discusión el artículo 81 nuevo propuesto por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que lo apoye.

El señor LARRAIN VIAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.—Señor Presidente, he solicitado la palabra, no para apoyar esta disposición, sino para pedir a la Cámara que acuerde reabrir el debate en el artículo 83 aprobado ayer por la Honorable Cámara.

Este artículo faculta al Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción para aumentar los sueldos de sus empleados. La Cámara aprobó esta disposición por gran mayoría, rechazando el artículo aprobado por el Senado, que otorgaba esta misma facultad a otras instituciones, como la Línea Aérea Nacional, la Caja de Crédito Minero, etc.

Mi petición consiste en solicitar que, a continuación de la disposición que acogió la Cámara, se agregue el inciso final del artículo propuesto por el Honorable Senado que no se contradice con aquélla. En efecto, este inciso final establece que las mismas facultades que se otorgan a la Corporación de Fomento de la Producción, serán aplicables a la Empresa Nacional de Petróleo y demás empresas dependientes de esa institución.

Se me ha explicado que, si no se aprobara esta disposición, se crearía una situación muy grave a la Empresa Nacional de Petróleo, ya que esta institución, por los objetivos que persigue, necesita, en forma imperiosa, de la colaboración de técnicos e ingenieros que, lógicamente, deben ser pagados en proporción a su capacidad y a la labor que desarrollan.

Por eso, me atrevo a solicitar del señor Presidente, se sirva recabar el asentimiento de la Sala para reabrir el debate en este artículo 83, con el objeto de agregar, repito, a continuación de la disposición aprobada en la sesión de ayer por

la Cámara, el inciso final propuesto por el Honorable Senado, que hace extensiva esta franquicia a la Empresa Nacional de Petróleo y demás empresas dependientes de la Corporación de Fomento de la Producción.

El señor CASTRO (Presidente).—Honorable Cámara, varios señores Diputados se han acercado a la Presidencia para solicitar que se reabra el debate en algunos artículos. Además, a la Mesa le merece dudas también la forma en que se han votado algunas disposiciones.

Pues bien, la Mesa esta noche a las 19 ó 20 horas se reunirá con los miembros de los diversos Comités para consultar todos estos puntos, aclarar algunas dudas y perfeccionar, por así decir, algunas disposiciones del proyecto.

Por eso sugiero que la petición hecha por el Honorable señor Larrain sea conocida en esa reunión de los Comités, con el objeto de adoptar una resolución general.

El señor PUENTES (don Adán).—En el artículo 49, señor Presidente, también hay que reabrir el debate.

El señor CASTRO (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que apoye las modificaciones del Honorable Senado al artículo 81.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Quiero llamar la atención de los señores Diputados hacia la interesante innovación introducida por el Honorable Senado en este artículo. Ella viene a llenar una sentida necesidad muchas veces manifestada en este Hemiciclo.

El artículo 81, dice: "Créase un cargo de Oficial Relacionador del Ejecutivo con el Congreso Nacional, dependiente de la

Presidencia de la República, con 7ª categoría, debiendo imputarse el mayor gasto al ítem 01|01|01 Sueldos fijos del Presupuesto de la Presidencia de la República".

Señor Presidente, para la normalidad de la labor parlamentaria y el oportuno despacho de todos los proyectos en trámite que requieren la colaboración del Ejecutivo, este cargo es sumamente útil. En la Honorable Cámara hemos podido observar la necesidad que existe en mantener un funcionario que sirva de enlace con el Poder Ejecutivo, es decir, con la Presidencia de la República, para el despacho de muchos proyectos de ley. Así, se precisa de él cuando se acerca el vencimiento de las urgencias y es necesario renovarlas, cuando se formaban indicaciones que requieren la anuencia del Poder Ejecutivo, cuando éstas que significan gastos, son presentadas por parlamentarios, o cuando, también se trata de incluir en la convocatoria, durante el período extraordinario de sesiones, proyectos que interesan a los señores Diputados.

Este servicio relacionador funciona desde hace meses con excelente resultado. Por lo tanto, es conveniente, para la buena marcha del Congreso Nacional, que este artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado sea aprobado por la Cámara.

En este sentido, me permito solicitar la benevolencia de la Corporación.

El señor CASTRO (Presidente).—La Honorable Cámara me excusará si agrego una información.

Como Presidente de la Honorable Cámara, he tenido un eficiente colaborador en el funcionario que actualmente desempeña este cargo.

El señor VALDES LARRAIN.—Estamos todos de acuerdo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que impugne el artículo,

El señor MARTINEZ CAMPS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS.—Señor Presidente, los Diputados de estos bancos vamos a votar favorablemente este artículo. No obstante, queremos decir que se comete un error al fijar a este cargo la séptima categoría, en circunstancias que el funcionario que lo está desempeñando actualmente, gana un sueldo que corresponde a la quinta categoría.

El señor CASTRO (Presidente).—Cerrado el debate.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir la votación secreta.

No hay acuerdo.

Se va a llamar a los señores Diputados.

El señor MARTONES.—¿Por qué no solicita nuevamente el asentimiento de la Sala?

El señor CASTRO (Presidente).—Solicito nuevamente el asentimiento de la Sala para omitir la votación secreta.

Acordado.

En votación económica el artículo nuevo propuesto por el Senado.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

El señor RIOS.—Pido que se vote, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 8 votos.*

El señor CASTRO (Presidente).—Aprobado el artículo nuevo.

En discusión el artículo 82, nuevo, propuesto por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, creo que el señor Secretario de la Honorable Cámara podría dar una explicación acerca de este artículo 82 que introduce enmiendas a leyes modificadas en diversas oportunidades. Entiendo que él se refiere al personal del Congreso Nacional; pero, francamente, aunque he estudiado detenidamente, estas leyes no he podido darme cuenta del alcance de la disposición en debate propuesta por el Honorable Senado.

Creo que la Honorable Cámara, para poder votar en conciencia este artículo, debe saber en qué consisten estas modificaciones, porque, al parecer —no lo se exactamente— se trata de aumentar el porcentaje de los trienios. Me parece que se refiere a esto...

El señor CASTRO (Presidente).—El señor Secretario va a dar una explicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—En realidad, Honorable Diputado, las modificaciones propuestas por el Senado se refieren a los trienios de que goza el personal del Congreso Nacional. Así, donde dice “segundos tres años”, se agrega la frase “terceros tres años y cuartos tres años”. Esto quiere decir, que se aumentan los trienios a los funcionarios que han cumplido sus terceros y cuartos tres años, en un veinte por ciento más.

Además, se propone reemplazar el guarismo “120%” por “140%”.

Por esta modificación, se aumenta del ciento veinte al ciento cuarenta por ciento, o sea, en un veinte por ciento lo que perciben, por el mismo concepto, los funcionarios que han cumplido más de treinta años de servicios.

Eso es todo, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Cerrado el debate.

En votación secreta el artículo.

Se va a llamar a los señores Diputados.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Pido que se omita la votación secreta, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir la votación secreta.

Acordado.

En votación el artículo.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos.*

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado con el número 83.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo apoye.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo impugne.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, debido a la premura con que se discuten estas modificaciones del Senado y a que todas las disposiciones propuestas por él son consideradas por la Cámara en este momento, sin que, reglamentaria y previamente, las conozcan las comisiones respectivas, nos estamos viendo obligados a legislar, casi podría decirse, a ciegas. En realidad, es materialmente imposible hacerlo en buena forma.

He pedido —en estos momentos llega a mi poder— el decreto con fuerza de ley N° 256, con el fin de poder imponerme del alcance de estas disposiciones. Creo necesario que la Secretaría dé lectura a los incisos primero, segundo y tercero del artículo pertinente del decreto con fuerza de ley. En todo caso, de la rápida lectura que he hecho de ellos, me parece que lo que se pretende es permitir que los funcionarios que hayan permanecido cinco años en el desempeño de un cargo, pue-

dan percibir la remuneración de aquel inmediatamente superior.

Entiendo que la norma general es que se perciba la renta del grado superior. Pero en el escalafón de los funcionarios públicos, hay diferencias, entre el cargo que se desempeña y el inmediatamente superior, de dos, tres, cuatro, cinco o seis grados. Entonces, señor Presidente, si se aprobara, como norma general, la proposición del Honorable Senado, significaría que un funcionario, por el sólo hecho de haber estado desempeñando un cargo durante cinco años, percibiría la renta, no del grado superior, la que corresponde a cuatro, cinco o seis grados superiores. Me parece que incurriríamos en un error de bastante gravedad si aprobáramos esta disposición con tanta ligereza.

Recuerdo, señor Presidente, que, cuando se presentó a la consideración de la Cámara una disposición análoga a ésta, que favorecía a los funcionarios de los Tribunales de Justicia, ella se aprobó en atención a la labor difícil y a la escásima remuneración de estos funcionarios públicos. Pero no creo, que sea conveniente extender esta norma sin discriminación, sin mayor estudio y sin saber siquiera qué alcance pueda tener. Puede ser, como decía, que se paguen, mediante ella, remuneraciones que significarán una abierta injusticia.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a dar lectura al artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 242.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 242, dice como sigue:

“Artículo 4°—La excepción contemplada por el inciso 3° del artículo 2° de la Ley N° 10.223 (445), se extenderá a los profesionales funcionarios que presten servicios de tales en los Servicios depen-

dientes de la Dirección General de Prioridades. Los cargos de estos profesionales funcionarios tendrán grados de Subtenientes o sus equivalentes en la planta administrativa”.

El señor CASTRO (Presidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

Acordado.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 35 votos.*

El señor CASTRO (Presidente).—Rechazado el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado con el número 83.

En discusión el artículo nuevo propuesto con el número 84.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Señor Presidente, la Ley N^o 10.223, sobre Estatuto del Médico Funcionario, sólo permite a los médicos desempeñar cargos hasta por un máximo de seis horas, o hasta ocho horas en casos calificados y con acuerdo del Colegio Médico.

Como es público y notorio, se ha producido una aguda escasez de médicos a través de todo el país, situación que es aún más evidente y grave en ciertas especialidades en las cuales, como ocurre con la Anatomía Patológica, los médicos son contratados con horario completo de seis horas por el Servicio Nacional de

Salud (médicos anatomopatólogos de los hospitales).

La Anatomía Patológica es la especialidad básica de los médicos legistas autopsiadores y de aquéllos que se desempeñan en provincias; y es por eso que, en la actualidad, es prácticamente imposible poder proveer diversos cargos con cuatro horas que están vacantes en el Servicio Médico Legal, pues el Colegio Médico puede conceder ampliación horaria hasta ocho horas, pero como los anatomopatólogos tienen ya seis y los cargos vacantes en el Servicio Médico Legal son con cuatro horas, la ampliación horaria no puede operar hasta diez horas, sino sólo hasta ocho horas.

En la planta del Servicio Médico Legal existen diversos cargos vacantes con cuatro horas que, desde hace más de un año, no han podido ser proveídos por las razones señaladas.

Como la no provisión de estos cargos, en especial uno de médico legista de Valparaíso, está provocando perturbaciones graves en el cumplimiento, por parte del Servicio Médico Legal, a las órdenes de los Tribunales de Justicia, es indispensable ir a la división de los cargos cuya provisión es difícil y que tienen cuatro horas, en dos cargos iguales, con dos horas, lo que permitirá proveerlos con médicos que tendrán ampliación horaria a ocho horas.

La medida anterior, que se refiere a empleos que están vacantes o que vagen en el futuro, no importa mayor gasto para el Erario Nacional, no perjudica ni favorece a ningún funcionario del Servicio y puede poner término a un problema que reclama pronta solución.

Por las razones expresadas, se presentó la indicación correspondiente, que fue aprobada por el Honorable Senado, aunque debió haber sido formulada en la Honorable Cámara, no llegó oportunamente a nuestra consideración,

De manera que, con esta disposición, se procura simplemente resolver un problema de orden práctico, que afecta de manera fundamental a la administración de justicia en lo penal. Por tales motivos, pido a la Honorable Cámara que apruebe este artículo.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— En realidad, señor Presidente, no voy a referirme a ideas relacionadas con la impugnación de este artículo, sino que, por el contrario, y dadas las observaciones que ha formulado el Honorable colega señor Galleguillos, lo voy a votar favorablemente.

Pero deseo dejar señalado ante la Honorable Cámara el caso pintoresco de que muchas de estas indicaciones vienen a incidir, precisamente, sobre fundamentales modificaciones a Decretos con Fuerza de Ley recién dictados.

Hace pocos días, hemos oído cómo, públicamente, Su Excelencia el Presidente de la República hizo declaraciones en el sentido de que lo único bueno que se había dictado eran los Decretos con Fuerza de Ley y que el Parlamento no despachaba en forma adecuada las disposiciones legales que consideraba.

Ahora, señor Presidente, nos encontramos en presencia de los artículos 83, 84, 85 y casi todos los que vamos a analizar a continuación, los cuales tienen por objeto modificar Decretos con Fuerza de Ley fundamentales. Como lo acaba de expresar mi Honorable colega señor Galleguillos, se trata de modificaciones que la práctica ha aconsejado y que son indispensables para la buena marcha de los servicios. Sin embargo, estos Decretos

con Fuerza de Ley fueron dictados por el Poder administrador, por el Poder Ejecutivo, con estos errores fundamentales y ha sido necesario recurrir a la Ley, al Parlamento, a la verdadera fuente del régimen jurídico, para enmendarlos.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Si me permite, señor Presidente, ¿no sería posible cambiar, en este inciso, la frase "médicos legistas autopsiadores" por "médicos legistas anatomopatólogos"?

Se podría facultar a la Mesa para que se haga la enmienda.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— Estamos en tercer trámite constitucional, Honorable colega.

El señor CASTRO (Presidente).— Desgraciadamente, a estas alturas de la tramitación del proyecto, no es posible hacer ninguna innovación de esta naturaleza, Honorable Diputado.

Cerrado el debate.

Solicito el asentimiento de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo.

Acordado.

En discusión el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado, con el número 85.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos a un señor Diputado, que apoye el artículo.

El señor BRUCHER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BRUCHER.— Señor Presidente, para los efectos de la historia de la ley, a fin de evitar posteriores interpretaciones dudosas de este artículo, quiero de-

jar establecido el hecho de que esta disposición que introdujo el Honorable Senado es exactamente igual a la disposición del artículo 82, que pasó a ser 66, y que se refiere a los miembros del Poder Judicial y a los Ministros de las Cortes del Trabajo, como también a los Jueces, Relatores y Secretarios de los Juzgados del Trabajo; es decir, que para los efectos del artículo 74 del Estatuto Administrativo, en estas asignaciones especiales por quinquenios, los funcionarios gozarán de este beneficio, dentro del escalafón del respectivo servicio. Es decir, este artículo 85 debe interpretarse en los mismos términos que el artículo 66, que establece este beneficio para los funcionarios del Poder Judicial.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, en esta disposición se pueden apreciar, en todo su vigor, las observaciones que formulara hace poco. En realidad, ellas dicen relación con el artículo 74 del Decreto con Fuerza de Ley N° 256.

Este artículo, en su inciso 1°, dice que "el empleado que tuviere requisitos para ascender y que permaneciere cinco años en el mismo grado o categoría, gozará del sueldo correspondiente al grado o categoría inmediatamente superior de la escala de sueldos del artículo 19".

Y en su inciso segundo, agrega que "si cumplidas las condiciones ya expresadas, el funcionario completare diez años en el mismo grado, o categoría, gozará del sueldo correspondiente al grado que precede al grado o categoría inmediatamente superior".

Si se aprueba la disposición del artículo 85, va a ocurrir que estos derechos que se otorgan a los empleados para percibir la renta del grado o categoría inmediatamente superior, de acuerdo con el inciso primero del citado artículo 74, o la correspondiente al grado o categoría que precede al grado o categoría inmediatamente superior, en virtud del inciso segundo del mismo artículo, se van a transformar en ventajas que, en muchas ocasiones, serán excesivas. En efecto, en virtud del artículo en discusión, esos derechos no van a tener relación con el grado o categoría inmediatamente superior, sino con el cargo que siga en el escalafón.

En la Comisión de Hacienda pudimos apreciar que había algunos escalafones en los que, entre un cargo y el inmediatamente superior, no había sólo un grado de diferencia, sino hasta dos o tres.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— En la carrera diplomática, por ejemplo.

El señor LARRAIN VIAL.— Efectivamente, como me anota un Honorable colega, esto ocurre en la carrera diplomática, en la que hay, entre un cargo y otro, hasta cinco grados de diferencia.

En consecuencia, si este beneficio se va a otorgar a un empleado que esté catalogado en uno de los escalafones a los que me estoy refiriendo, en el que haya una diferencia de cinco grados entre un cargo y otro, va a ocurrir que, si a los cinco años de permanencia en su cargo no asciende, va a percibir la remuneración correspondiente a cuatro o cinco grados superiores. Y esto resulta mucho más grave en el caso que permanezca diez años en el mismo cargo, ya que entonces, de acuerdo con el inciso segundo, tendrá derecho a percibir la remuneración correspondiente a T, 9 o 10 grados superiores a aquél que está desempeñando.

Por estas razones, considero absolutamente inconveniente esta disposición, pues significará nueva injusticia en favor

de algunos empleados, sin otro mérito que el de servir en alguna repartición en la que existan grandes diferencias, en el escalafón, entre un cargo y otro.

En cambio, otro funcionario que se desempeña con igual eficiencia, pero que no ha tenido la suerte de pertenecer a un servicio en que haya tal diferencia entre un cargo y otro, percibirá, muchas veces, una renta inferior a la del empleado privilegiado.

En virtud de estas consideraciones, creo injusta la disposición en debate. Considero que debe mantenerse la norma general establecida en el artículo 74 del Decreto con Fuerza de Ley N° 256, según la cual se pasa a ganar la renta correspondiente a uno o dos grados superiores, pero no a cuatro, cinco o diez grados superiores, como se pretende por este artículo 85.

Por estos motivos, me permito solicitar de la Honorable Cámara, se sirva rechazar la disposición del Honorable Senado.

He dicho, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Cerrado el debate.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir el trámite de la votación secreta.

Acordado.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos; por la negativa, 42 votos.*

El señor CASTRO (Presidente).—Rechazado el artículo.

En discusión el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado con el número 86.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—En realidad, señor Presidente, la inocente redacción del artículo en discusión no implica otra cosa que el aumento del sueldo del Superintendente de Bancos.

En efecto, señor Presidente, la disposición es muy clara, por cuanto dice: “aplíquese al Superintendente de Bancos lo dispuesto en la primera parte del inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 9.839”; y la Ley N° 9.839, en la parte mencionada anteriormente, dice: “la remuneración del Presidente del Consejo será igual a la que goce el Gerente del Banco Central de Chile”.

Por lo tanto, en mi concepto, el Honorable Senado habría sido más sincero si hubiese redactado este artículo diciendo, sencillamente: equipárase la renta del Superintendente de Bancos a la renta que goza el Gerente del Banco Central de Chile.

Señor Presidente, creo que es absolutamente inconveniente que legislemos en esta forma, que me atrevo a llamar “torcida”, estableciendo una disposición aparentemente sin ninguna importancia, pero que, en el fondo, significa aumentar el sueldo del Superintendente de Bancos.

Por estas razones, señor Presidente, creo que la Honorable Cámara debe rechazar este artículo.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Ofrezco la palabra, por un minuto, a un señor Diputado que impugne el artículo.

Cerrado el debate.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala, para omitir el trámite de votación secreta.

El señor BUSTAMANTE.—No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—No hay acuerdo.

En votación el artículo.

Se va a llamar a los señores Diputados.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 56 votos.*

El señor CASTRO (Presidente).—Rechazado el artículo 86.

Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora de término de la presente sesión hasta las 21 horas.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—No hay acuerdo.

En discusión el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado con el número 87.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que lo apoye.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, este artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado tiene por objeto agregar al artículo 77 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, modificado por el número 34 del artículo 1º de la Ley N° 11.575, un inciso que permite descontar mensualmente, por planillas, el monto del impuesto global complementario, a las personas que gocen de pensiones de jubilación, retiro o montepío. O sea, otorga a estas personas, las mismas facilidades que contempla el N° 34 del artículo 1º de la Ley N° 11.575 a los empleados públicos.

El número mencionado dice: "El pago del impuesto global complementario que corresponda a los empleos podrá hacerse, a solicitud de éstos, por descuentos en planillas en cuotas mensuales de junio a mayo

del año siguiente". Ahora se agrega: "En la misma forma indicada en el inciso anterior y a solicitud de los interesados hecha a la Institución de Previsión o Tesorería respectiva, podrá pagarse el Impuesto Global Complementario que corresponda a las personas que gocen de pensiones de jubilación, retiro o montepío".

Como se trata de una disposición voluntaria que afectaría a los imponentes que deseen presentar la solicitud a la resolución de la Caja de Previsión o de la Tesorería respectiva, estimo que se facilitará a los interesados el pago del impuesto global complementario.

Por estas razones, debe aprobarse el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado.

El señor CASTRO (Presidente).—Ofrezco la palabra, por dos minutos, a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que lo impugne.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

2.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor CASTRO (Presidente).—Se suspende la sesión por cinco minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

3.—REANUDACION Y TERMINO DE LA SESION

El señor CASTRO (Presidente).—Continúa la sesión.

Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 16 horas.*

Crisólogo Venegas Salas
Jefe de la Redacción de Sesiones